



NOTA INTERNA

FECHA:	_____	REFERENCIA	CM/jc
DE:	LA DIRECTORA GENERAL DE COSTES Y GESTIÓN DE PERSONAL P.S. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL		
PARA:	COORDINADORES DE DISTRITOS CON INSTALACIONES DEPORTIVAS CON TEMPORADA DE VERANO		
	C/C: - Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal - Directora General de Deportes - Directora General de Coordinación Territorial y Desconcentración - Subdirectora General de Retribuciones y Seguridad Social - Responsables Instalaciones Deportivas con temporada de verano - Organizaciones sindicales		

ASUNTO: Finalización de las contrataciones de la temporada de verano de 2020

En relación con la finalización de las contrataciones de la temporada de verano 2020, así como los periodos para los que se ha efectuado llamamiento a los trabajadores discontinuos (y, asimismo, las funciones de superior categoría efectuadas para el periodo estival), en las Instalaciones Deportivas Municipales de gestión directa y conforme al escrito remitido por esta Dirección General de 21 de enero de 2020, se señala lo siguiente:

- La **fecha tope de comunicación** de la finalización de los periodos de llamamiento y de los contratos de la temporada de verano de 2020 -así como, en su caso, de las funciones de superior categoría-, es el **30 de agosto de 2020**.
- Dicha comunicación debe dirigirse al Servicio de Gestión y Provisión de Personal Laboral de la Subdirección General de Gestión de Personal pertenecientes ambas Unidades a esta Dirección General.
- La comunicación consistirá en la **remisión, por cada Instalación Deportiva, de la relación nominal de trabajadores que finalicen la prestación de servicios en la misma.**





- Dicha relación deberá contener el nombre y apellidos de los trabajadores que finalicen la prestación de servicios, su categoría profesional y la **fecha de terminación del periodo de llamamiento, de las funciones de superior categoría o del contrato cualquiera que sea su modalidad** (interinidad por sustitución de IT o vacaciones, eventual por circunstancias de la producción...), de acuerdo con los siguientes criterios ya mencionados en el citado escrito de 21 de enero:
 - **Operarios y Técnicos de Mantenimiento:** el periodo del llamamiento será de 6 meses en el que se incluirán los días correspondientes de vacaciones y permisos, sin que se puedan efectuar liquidaciones de haberes.
 - **Médicos, ATS, Socorristas y Auxiliares Administrativos-Taquilleros:** el periodo del llamamiento será de 5 meses y 10 días en el que se incluirán los días correspondientes de vacaciones y permisos, sin que se puedan efectuar liquidaciones de haberes.
- **La citada relación de trabajadores se remitirá por correo electrónico a la siguiente dirección: serviciolaboral@madrid.es**

A los efectos de que desde las Instalaciones Deportivas se cumplimente adecuadamente dicha relación, se realizan las siguientes aclaraciones sobre cuestiones en los que pueden surgir dudas:

1) Este año debido a la pandemia, los llamamientos, con carácter general, han empezado más tarde que en años anteriores, por lo que también deben finalizar más tarde, realizando los diferentes Distritos, si fuese necesario para una optimización de la gestión de los recursos humanos, las oportunas movilidades de dicho personal en el ámbito de su Distrito o si esto no fuese posible, la puesta a disposición a este Centro Directivo.

2) Se recuerda que el Acuerdo de 14 de mayo de 2020, sobre las condiciones de desempeño de la actividad de los trabajadores de naturaleza discontinua de CDM, en la campaña de verano 2020, por causa de la situación generada por la pandemia del Covid-19, en su apartado 1) establece que: *"(...) dada la situación excepcional que concurre en esta temporada 2020, aquellos trabajadores que por circunstancias personales no puedan prestar servicios durante la totalidad del período de llamamiento indicado, podrán reducir su período de actividad siempre que se trate de una fecha posterior a la fecha en que hubiera finalizado su llamamiento de no haberse producido el retraso del mismo, comunicándolo a la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal con una antelación mínima de 1 mes"*.





3) Los contratos de interinidad de sustitución para cobertura de trabajadores que se encuentren en IT, etc., en puestos de carácter discontinuo que se hayan realizado una vez iniciada la temporada de verano terminarán en la fecha que finalice la temporada de verano (13/09/2020) más los días de vacaciones y permisos devengados, salvo que el titular del puesto se incorpore antes.

4) En los demás supuestos excepcionales (p. ej. sustitución de vacaciones) en que deban practicarse liquidaciones, éstas se realizarán, en el "Modelo de liquidación de días pendientes de disfrute" al que se deberá acompañar informe del Responsable de la Instalación Deportiva, en el que se indique la finalización de la relación laboral y los derechos liquidados.

En este sentido, el escrito de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos de 18 de febrero de 2013 sobre gestión de días de vacaciones retribuidas y no disfrutadas a la fecha de finalización de la relación laboral, señala lo siguiente: *"Con el fin de establecer un procedimiento que permita evitar estas situaciones se comunica que por el Responsable de cada Instalación Deportiva Municipal, deberá remitirse, por correo electrónico a la Subdirección General de Retribuciones y Seguridad Social, sgretribuciones@madrid.es, la liquidación de las vacaciones pendientes de disfrutar, en el momento en el que se tenga conocimiento de la finalización del contrato de los empleados"*.

De dicha documentación deberá entregarse copia al empleado, tal y como se viene haciendo actualmente, como máximo, el último día de trabajo efectivo del llamamiento o contrato.

La mencionada documentación relativa a las liquidaciones practicadas (modelo de liquidación e informe del Responsable de la Instalación) se trasladará posteriormente a la Subdirección General de Retribuciones y Seguridad Social, mediante escrito de remisión suscrito por el Coordinador o el Secretario del Distrito.

5) En aquellos supuestos en los que el trabajador en el momento de la finalización de la prestación del servicio, se encuentre en situación de incapacidad temporal, el Responsable de la Instalación Deportiva deberá comunicarlo, con carácter urgente, adjuntando la liquidación correspondiente, al correo electrónico de la Subdirección General de Retribuciones y Seguridad Social (sgretribuciones@madrid.es). Esta comunicación es imprescindible a los efectos de emitir el certificado de empresa que se debe de remitir a la mutua colaboradora con la Seguridad Social (ASEPEYO).

"Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE COSTES Y GESTION DE PERSONAL
P.S. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
(DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y
PERSONAL DE 29 DE JULIO DE 2020)
M^a José Gómez-Orihuela Peñalver"



9801FFD7307544CE